

## ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2006

ORDENANZA N° 12/2006

J.F. M.V.P.

**ARTICULO 1:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2006 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

### TITULO I

#### TASA GENERAL INMOBILIARIA

**ARTICULO 2:** Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

**ZONA I:** Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 52.00, más \$ 0,50 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

**ZONA II:** Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana; por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta propiedad de Enrique Gómez; calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churrarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984; Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Los Nogales, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panadería Leonetti abonaran la suma de \$ 42,00 y recargo del 100% por baldío.

**ZONA III:** Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta A° Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico. Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoati" hasta A° La Tinta por su margen este y siguiendo por A° La Tinta por su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A° Sagastume Grande. Los frentista que dan a estas calle y ríos abonarán la suma de \$ 32,00


**ZONA IV:** El resto de los frentistas abonarán \$ 0,50 por hectárea por año.

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

PERIODO	VENCIMIENTO
1° Bimestre	21-03-2005
2° Bimestre	20-05-2005
3° Bimestre	20-07-2005
4° Bimestre	20-09-2005
5° Bimestre	21-11-2005
6° Bimestre	20-01-2006

  
Maria del Carmen Zoller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

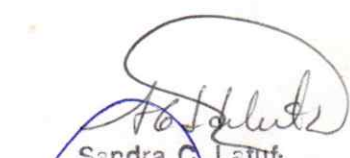
  
José Arturo Ocampo  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


  
Humberto Delgado Villarreal  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
Miguel Enrique Setzer  
Vice Presidente Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
Rubén Leissa  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
Quirino González  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
Sandra C. Latuf  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Acas  
Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

**TITULO II**

**TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD**

**ARTICULO 3º:** De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial Art. 8 - se fijan las siguientes alícuotas mínimas y cuotas fijas:

a) Fijase la alícuota general en el ..... 1,5%

b) Para las actividades que a continuación se detallan las tasas se pagarán con la alícuota del .... 2,5%

- ARMERIA
- ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES
- ATAUDES
- BANCOS
- CINES Y/O TEATROS
- COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO
- CONSIGNATARIA DE HACIENDA
- CRISTALERIAS
- ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZA DE PISOS
- JOYERIAS Y PLATERIAS
- MUSICA AMBIENTAL
- PUBLICIDAD
- COMPAÑIA DE SEGUROS
- SERVICIOS FUNEBRES
- PRODE - QUINI 6
- PRODUCTORES DE SEGUROS
- COMISIONISTAS EN GENERAL
- TOMBOLA - LOTERIA

c) Por las actividades que a continuación se detallan se tributará la alícuota del ..... 5%

- ALOJAMIENTO POR HORA
- BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULO
- BOITES
- WHISKERIAS
- CASINOS
- CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES CONCERT
- PRESTAMISTAS, ACREEDORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES
- CASAS DE REMATES
- JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS

d) Por los servicios forestales y/o ganaderos la alícuota será del ..... 0,5%

e) Por las actividades de comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alícuota del ..... 1%

*cccc*  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer  
Vice-Presidente Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Sandra C. Latuf  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

*Carre*  
Humberto Carrizo  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Rubén Leissa  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Gustavo González  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

*Net de...*  
JULIO CÉSAR BLANO  
Secretario de Fomento  
Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

f) Por las actividades de comercialización de combustibles regirán las siguientes alícuotas:  
 VENTA MINORISTA: ..... 0,25% sobre precio venta, menos Impuestos IVA e internos  
 VENTA MAYORISTA: ..... 1,5% sobre diferencia precio compra / venta (según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14)

g) FLETES FLUVIALES: ..... 0,50%

h) PRESTATARIAS DE SERVICIO TELEFONICO: ..... 6%

i) CENTROS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON PROBLEMAS CONDUCTA Y/O DE CONDUCTA Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA: ..... 4%

**ARTICULO 4°:** Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por ésta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: ..... \$ 15,00

b) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: ..... \$ 23,00

**ARTICULO 5°:** HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendidas en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL INDUSTRIAS .... \$ 100,00

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL COMERCIOS ..... \$ 60,00

POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL TITULO II- ..... \$ 30,00

**CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD**

PERIODO	FECHA VENCIMIENTO
ENERO	21-02-2005
FEBRERO	21-03-2005
MARZO	20-04-2005
ABRIL	20-05-2005
MAYO	20-06-2005
JUNIO	20-07-2005
JULIO	22-08-2005
AGOSTO	20-09-2005
SETIEMBRE	20-10-2005
OCTUBRE	21-11-2005
NOVIEMBRE	20-12-2005

Maria del Carmen Teller  
 PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer  
 Vice Presidente Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

Sandra C. Latuf  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Deffín Villarreal  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Rubén J. Weiss  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

Gustavo  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

JULIO CESAR GLANO  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

**TITULO III**

**SALUD PUBLICA MUNICIPAL**

**CAPITULO I: CARNET SANITARIO**

**ARTICULO 6°:** Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fija:

- SOLICITUD CARNET SANITARIO ..... \$ 30,00
- VISACION CADA SEIS MESES ..... \$ 10,00

**CAPITULO II**

**INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS**

**ARTICULO 7°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año..... \$ 30,00

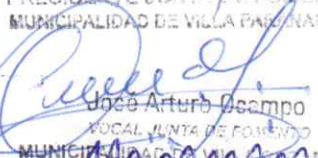
**CAPITULO III**


**DESINFECCION Y DESRATIZACION**

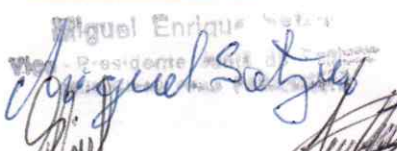
**ARTICULO 8°:** Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el Art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsables de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuaran de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.


**CAPITULO IV**


  
 Maria del Carmen Toller  
 PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
 José Arturo Osampo  
 VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
 Humberto  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
 Miguel Enrique  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

  
 Rubén  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

  
 Gustavo  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

  
 Sandra C. Letuf  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
 JULIO CESAR  
 Secretario de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

**VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS**

**ARTICULO 9º:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá  
Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de ..... \$ 10,00

**CAPITULO V**

**ANALISIS BROMATOLOGICO**

**ARTICULO 10º:** Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -parte especial- se fijaran valores de acuerdo al alimento a analizar y a los parámetros a determinar.

**ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO**

**ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO**

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de ..... \$ 20,00

Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de ..... \$ 60,00

**TITULO IV**

**SERVICIOS VARIOS**

**CAPITULO I**

**UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO**

**ARTICULO 11º:** Conforme lo establece el artículo 42º del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

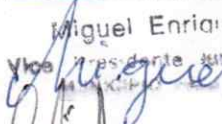
- 1º:) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS  
SEGÚN CONVENIO VIGENTE HASTA DICIEMBRE DE 2007
- 2º:) PREDIO BALNEARIO ..... por Licitación
- 3º:) COMPLEJO TURÍSTICO ..... por llamado a Concurso de Oferta


**CAPITULO II**


**USO DE EQUIPO E INSTALACIONES**

  
**Maria del Carmen Toller**  
 PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**Humberto Delfin Villarreal**  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPALIDAD VILLA PARANACITO

  
**Miguel Enrique**  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

  
**Rubén J. Eissa**  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

  
**Gustavo A. González**  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

  
**Sandra C. Latuf**  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**JULIO CESAR OLANO**  
 Secretario de Asesoría  
 Junta de Fomento  
 Municipalidad Villa Paranacito

**ARTICULO 12°:** Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

- TRACTOR ..... \$ 25,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO -DENTRO DE PLANTA URBANA- ..... \$ 30,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO -FUERA DE PLANTA URBANA- ..... \$ 25,00 por hora  
más por Km ..... \$ 1,50
- CARGADORA -DENTRO DE LA PLANTA URBANA- ..... \$ 30,00 por hora
- CARGADORA -FUERA DE LA PLANTA URBANA- ..... \$ 30,00 por hora  
más flete.
- DESMALEZADORA CON TRACTOR ..... \$ 35,00 por hora
- VIAJES DE CAMION FORD 14000
  - Dentro de la planta urbana más combustible (25 lts. por hora)..... \$ 45,00 por hora
  - Fuera planta urbana mayores de 100 Km ..... \$ 2,50 por Km. más peajes
  - Recorridos menores de 100 Km ..... \$ 2,80 por Km. más peajes
- VIAJE CAMION FIAT IVECO
  - Mayores de 80 Km ..... \$ 2,80 por Km. más peajes
  - Menores de 80 Km ..... \$ 60 por hora
- CAMION DE TIERRA ..... \$ 10,00 M3
- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR ..... \$ 2,00 por M3
- RETRO Y PALA (JCB) PARA USO DE PALA CARGADORA ..... \$ 55,00 por hora  
más flete en caso de traslado y más combustible
- RETROEXCAVADORA CASE Y FIATTALLIS ..... \$ 1,80 por M3  
más flete en caso de traslado y más combustible puesto en máquina
- RETROEXCAVADORA CASE  
En caso de no poder realizar mediciones ..... \$ 100,00 por hora  
más combustible
- RETROEXCAVADORA FIATTALLIS  
En caso de no poder realizar mediciones ..... \$ 70,00 por hora  
más combustible
- RETROEXCAVADORA TC 45 ..... \$ 45,00 por hora  
más combustible.
- CARRETON (Incluye 2 horas para carga y/o descarga)

*caer*  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Miguel Enrique Setzer  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Rubén Boissia  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Gustavo González  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

*Sandra C. Latuf*  
Sandra C. Latuf  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*Humberto Delfín Villarreal*  
Humberto Delfín Villarreal  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Los kilómetros se contarán desde la MVP hasta descarga de la maquina ..... \$ 6,00 por Km.  
 más por hora excedida ..... \$ 40,00  
 - Por fletes menores a 15 Km. de recorrido ..... \$ 80,00 por hora

- DRAGA - \$ 3,30 por M3.( medición del recinto) más combustible

- DRAGA - \$ 3,30 por M3 ( medición del canal más pago personal de apoyo) más combustible  
 - NIVELADORA DE ARRASTRE ..... \$ 35,00 por hora  
 más flete en caso de traslado y más combustible

Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que deben realizar las mismas, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado, etc.

### CAPITULO III

#### INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

**ARTICULO 13°:** Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO ..... \$ 15,00
- 2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO ..... \$ 20,00

Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año.

### CAPITULO IV

#### CEMENTERIO

**ARTICULO 14°:** Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- ALQUILER DE NICHOS POR 15 AÑOS ..... \$ 400,00
- MANTENIMIENTO DE NICHOS POR AÑO ..... \$ 30,00
- INHUMACION DE RESTOS (SEPULTURA)..... \$ 30,00
- MANTENIMIENTO DE SEPULTURA POR AÑO ..... \$ 15,00
- EXHUMACION DE RESTOS ..... \$ 50,00
- TRASLADO DE RESTOS ..... \$ 50,00

**Vencimiento de los servicios anuales: el 30 de noviembre del año en curso.-**

**El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales e iguales hasta el 30 de noviembre de cada año.-**

*Maria del Carmen Toller*  
 PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*Miguel Enrique Setzer*  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

*Sandra C. Latuf*  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*José Arturo Ocampo*  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*Rubén José Leissa*  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

*Custodio González*  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

*Julio César Ojano*  
 Secretario de Acus  
 Junta de Fomento  
 Municipalidad Villa Paranacito

## TITULO V

### INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

**Artículo 15°:** Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de ..... \$ 60,00

## TITULO VI

### ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

**ARTICULO 16°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito)

**ARTICULO 17°:** Para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del ejido municipal el 5% . Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

## TITULO VII

### VENDEDORES AMBULANTES

**ARTICULO 18°:** Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- procederá del ejercicio de dichas actividades, comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

- AFILADORES
- CONFITURAS
- BAZAR Y/O FERRETERIA
- COMESTIBLES
- HELADOS
- LIBRERIAS
- HOJALATERO
- MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO
- PELETERIA
- PESCADOS
- PLUMEROS ESCOBAS / PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR
- VERDURAS

*ccc fey*  
Maria del Carmen Follet  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Jose Arturo Ocampo  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO  
Humberto Delfo Villarreal  
Vocal Junta de Fomento

Miguel Enrique Setzer  
Vice Presidente Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Rubén Weiss  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito  
Gustavo Y. González  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

*Edelberto*  
E. ndra C. Latuf  
Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

OSCAR BLANO  
Secretaría de Fomento  
Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito



MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR  
FLORES  
CHACINADOS  
PLANTAS Y CITRUS  
GOLOSINAS  
ZAPATERIA  
HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS  
OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

- abonarán por día..... \$ 30.00

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.

### TITULO VIII

#### INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, APROBACION DE PLANOS, INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:

Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

### TITULO IX

#### INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

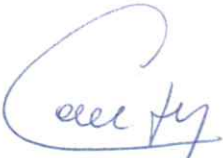
### TITULO X

#### CONTRIBUCION POR MEJORAS

**ARTICULO 19°:** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67° del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

### TITULO XI

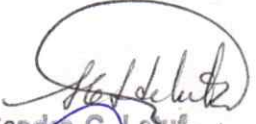
#### DERECHO DE EDIFICACION

  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel Enrique  
Vice Presidente Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Rubén  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Gustavo González  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
Sandra C. Latuf  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
JULIO CESAR ORIANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito

  
Humberto Delmi Villarreal  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

**ARTICULO 20°:**

- Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:

- a) Obras nuevas..... 1,00 %
- b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones..... 0,50 %

- Destrucción de pavimento: en beneficio del frentista, roturas del cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de panteones, mausoleos y tumbas: **Exceptuado durante 2006.-**

**TITULO XII**

**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO 21°:** En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establece:

- 01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales.....\$ 3,00  
por cada foja que se agregue.....\$ 3,00
- 02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales.....\$ 10,00
- 03.) Solicitudes de autorización de festivales.....\$ 30,00
- 04.) Inscripción de boletos de compraventa de inmuebles.....\$ 20,00
- 05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones.....\$ 3,00
- 06.) Ventas de planos del municipio.....\$ 15,00
- 07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas.....\$ 5,00
- 08.)
  - a) Solicitud otorgamiento de carnet de conductor con duración de 6 años.....\$ 50,00
  - b) Por visación carnet de conductor cada 2 años.....\$ 25,00
  - c) Permisos precarios por 30 días para conducir dentro del ejido municipal.....\$ 10,00
- 09.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos.....\$ 15,00
- 10.) Inscripción de motores industriales.....\$ 3,00
- 11.) Solicitud de certificación de firmas.....\$ 3,00

*eeee sy*  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Rubén Almeida  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Gustavo A. González  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

*tes del...*  
Sandra C. Latuf  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO  
JULIO CESAR BLANCO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

Humberto Delfin Villarreal  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

- 12.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos.....\$ 20,00
- 13.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado.....\$ 5,00
- 14.) Por pedido de unificación de propiedades.....\$ 15,00
- 15.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal.....\$ 3,00
- 16.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal.....\$ 5,00
- 17.) Solicitud de habilitación de industrias y comercios .....\$ 10,00
- 18.) Solicitud de libre deuda para transferir o hipotecar propiedades.....\$ 15,00
- 19.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras.....\$ 5,00
- 20.) Por inscripción de títulos técnicos.....\$ 5,00
- 21.) Por recursos contra resoluciones administrativas.....\$ 20,00
- 22.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal.....\$ 30,00
- 23.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc. ....\$ 5,00
- 24.) Por presentación de denuncias contra vecinos.....\$ 10,00
- 25.) Por inscripción de títulos profesionales.....\$ 10,00
- 26.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles.....\$ 30,00
- 27.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles.....\$ 15,00
- 28.) Por las transferencias de licencias de taxis.....\$ 50,00
- 29.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de 0,1% con un mínimo de.....\$ 20,00
- 30.) Sellados municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial, Visación Municipal c/u.....\$ 10,00
- 31.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote.....\$ 20,00

32.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por las actuaciones por escrito que efectúen ante la Municipalidad:

Sección Cementerio:

*[Signature]*  
**Maria del Carmen Toller**  
 PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**Miguel Enrique Setzer**  
 Vice-Presidente Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

*[Signature]*  
**Sandra C. Estuf**  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**José Arturo Osampo**  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
**Rubén A. Cissa**  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

*[Signature]*  
**Gustavo A. González**  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paranacito

*[Signature]*  
**JULIO CESAR MOLANO**  
 Secretario Fiscal  
 Junta de Fomento  
 Municipalidad Villa Paranacito

- a) Toda solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios administrativos.....\$ 10,00
- b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, **introducciones** y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad.....\$ 10,00
- c) Toda solicitud **por introducción** de cadáveres, locaciones de nichos y urnas.....\$ 10,00
- d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas.....\$ 10,00
- e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o panteones.....\$ 10,00
- f) A toda foja siguiente de expediente.....\$ 3,00
- 33-) Por actuaciones administrativas por infracciones de Tránsito.....\$ 15,00

### TITULO XIII

#### DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

**ARTICULO 22°:** De acuerdo al Artículo 78° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre las facturas de ventas.

### TITULO XIV

#### TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

**ARTICULO 23°:** De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

### TITULO XV

#### DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

**ARTICULO 24:** Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 0,40 (Cuarenta centavos). El mismo deberá ser ingresado hasta el último

*Maria del Carmen Tolley*  
 MARIA DEL CARMEN TOLLEY  
 PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*Miguel Enrique Sepúlveda*  
 Miguel Enrique Sepúlveda  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paracaito

*Rubén Cejeda*  
 Rubén Cejeda  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paracaito

*Guillermo González*  
 Guillermo González  
 Vocal Junta de Fomento  
 Municipalidad de Villa Paracaito

*Sandra C. Latuf*  
 Sandra C. Latuf  
 Junta de Fomento  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*Julio Cesar Glano*  
 JULIO CESAR GLANO  
 Secretario de Fomento  
 Junta de Fomento  
 Municipalidad Villa Paracaito

*Humberto Dennis Villarreal*  
 Humberto Dennis Villarreal  
 Vocal Junta de Fomento  
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado en término, el mismo gozará de un descuento del 10% (diez por ciento).

## TITULO XVI

### FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

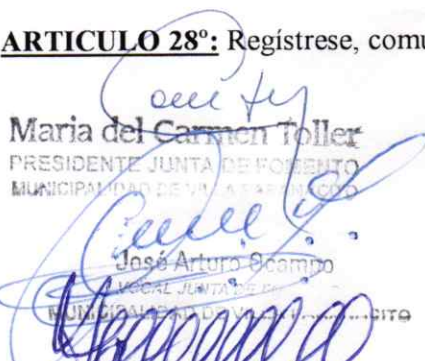
**ARTICULO 25°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) Fijase el interés mensual de financiación en 1% (uno por ciento) sobre saldos.
- 2.) Vencimiento: Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.


**ARTICULO 26°:** La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento

**ARTICULO 27°:** Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 28°:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
José Arturo Ocampo  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Humberto Delfín Villareal  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
Miguel Enrique Setzer  
Vice-Presidente Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
Rubén Darío Scissa  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
Sandra C. Estuf  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Graciela González  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
JULIO CESAR ROLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito